



## RESOLUCIÓN FINAL DE LA SOLICITUD.

N° de Solicitud:

**SJSM-UAIP-001-2022**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JORGE: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

En la Ciudad de San Jorge, a las catorce horas, del día 05 de abril del dos mil veintidós

### I. CONSIDERANDOS:

A las 08 horas con cincuenta y uno minutos, del día lunes 30 de abril del dos mil veintidós, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por la señorita [REDACTED] mayor de edad, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

- **Lista de Obras y proyectos ejecutados en el 2021**
- **Presupuesto Municipal 2022**

Habiendo analizado la solicitud de información y revisado que esta si cumple con todos los requisitos indispensables del artículo 66 de la LAIP,

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

### II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la

Dirección: Avenida Magisterial y 1° Calle Poniente, Barrio Concepción, San Jorge.

Departamento de San Miguel, El Salvador, C.A.



transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (**Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.**)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha 31 de marzo de 2022, se le solicita al **Departamento de UACI DE SAN JORGE** la información requerida por el solicitante.
- El día 05 de abril del 2022 se le volvió a solicitar la Información al Departamento de **UACI de San Jorge** la Información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos el **jefe de la UACI**, con fecha 05 de abril de 2022, remite la información solicitada a esta unidad, el cual se adjuntará al presente.
- Con Fecha de 31 de marzo del 2022, se le solicito al departamento de Presupuesto de san Jorge la Información Requerida, ante tales requerimientos el jefe de Presupuesto de San Jorge con fecha de 04 de abril del 2022 remite la Información solicitada, el cual se adjunta al presente.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por el método vía correo Electrónico tal y como lo especifico en la solicitud de información y en formato de copia simple, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Jorge a las catorce horas del día martes 05 de abril de 2022.



## **RESOLUCIÓN**

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

### **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

---

**María Candelaria Lovos de Ulloa**  
**Oficial de Información**  
**Alcaldía San Jorge.**